

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROCOLOS DE MADRID

REGISTROS DE CONSULADOS
DEL S. XX

SIGNATURA: AHPM, T.45023.....

FECHA: 1911.....

CONSULADO: LA HABANA.....

OBSERVACIONES:.....

.....

.....

.....



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero uno

En la ciudad de la Habana a dos de Enero de mil novecientos (diez) ^{once}
ante mí, Don Pedro Cavallés y León, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal, funciones de Notario en este Consulado y en derecho, comparece: Don
Miguel Antich, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor - como
español "Antonio Lopez" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es
Cenquotalario en esta plaza el señor Don Manuel Orlóiz. Manifiesta hallar
se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que leído y previsto de todo lo necesario para una buena navegación y con la
documentación y pasajes a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Bar-
celona el once de Diciembre próximo pasado, haciendo escala en Valencia, Málaga,
Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, San Juan de
Puerto Rico y Puerto Plata, fundeando en este de la Habana a diez y nueve horas
de la madrugada del treinta y uno de Diciembre al primero del corriente mes. Que
durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatar
se a continuación a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto los cuadernos
de bitácora de su referido buque en el que se consiguan los hechos siguientes: Singla-
dura del treinta al treinta y uno de Diciembre - De H a 8^h - viento fresco del
NE. manjada gruesa que hace dar volutas al buque, cielo y horizontes con
CK. Avistó a la vista de la luz faro de Punta Lucrecia. En las ven-
das se encontraron vino y mezcla de graso. La siguiente guardia de 8 a
12^h mar gruesa del NE. que hace volar bucas continuamente al buque, con-
tinuando las ondas causando aumento de nivel y mezcla de graso

Relata de averías de mar

Se libraron dos co-
pias al Capitán, en
la fecha en que for-
mulo la presente
acta.

Cavallés

y vino. Continúo la mangada gruesa del N.º. con sus correspondientes
balances al buque, y registrándose en las rondas vino y muelas de granos.
En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún
tiempo pueda haberse cargo por las averías que resulten al buque de un man-
do, tanto en el casco, aparejo y máquina como en la carga que conviene hacer
las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores, re-
ceptos y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar
esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que
no es responsable de los daños que hoyan podido originarse en el buque o en la
carga sean éstos por movimiento de estiba, derrames de líquidos u otras in-
conveniencias así como las producidas en el casco, maquinaria o arboladura. Así
lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael Víctor Reyes Hernández, y Don
Felipe Veneno Lecanda, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de esta ciudad
y sin excepciones alguna legal para serlo en este acto. Y autenticado todo de un dere-
cho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capitán, firmando con los testi-
gos y comunjo. De todo lo cual, de acuerdo al comparente y testigos, de un
propio y vicinal con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de Espa-
ña doy fe = entre líneas = once = vale = entre paréntesis = diez = no vale =

Rafael V. Reyes

Rafael V. Reyes

Felipe Veneno Lecanda

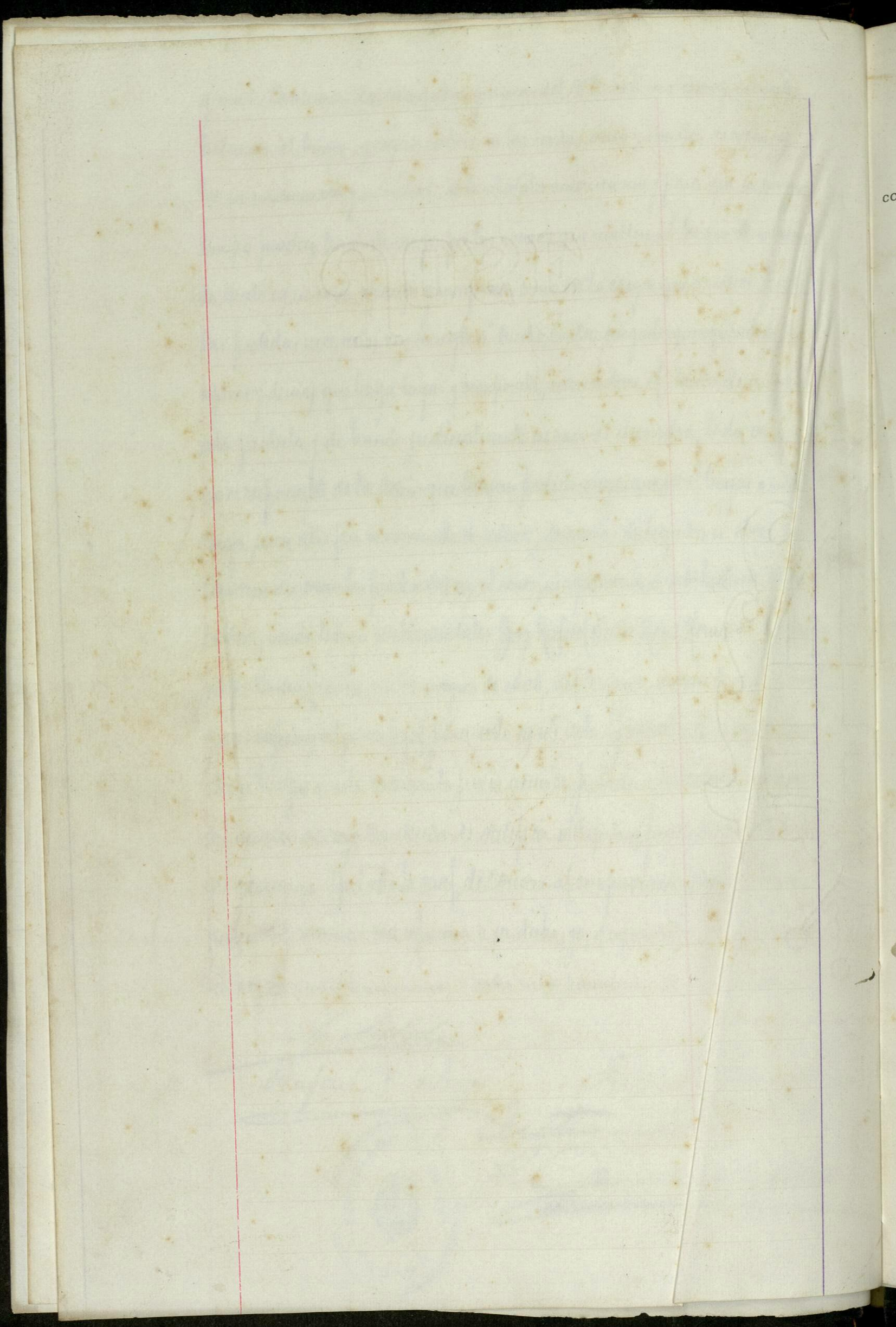
Ante mí
J. Casanilla



[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting on the left side of the page, possibly bleed-through.]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero dos.

Ey la ciudad de la Habana a dos de Enero de mil novecientos once, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Leon, Conde de Espadina y esta renducia, ejerciendo como tal, Jefe de Notario en este Consulado y me dió, comparece Don Jose Oyarvide, mayor de color, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Alfredo XIII" de la Compañia Transatlantica de Barcelona, de la que es su conguatario en esta plaza el señor Don Manuel Orlainy. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me quite y contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que lido y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion, con la documentacion, correspondencia y pasaje por a bordo, volio con el buque de un mudo del Puerto de Bilbao el diez y seis de Diciembre proximo pasado haciendo escala en Santander y Coruña, y fondeando en este de la Habana a 5^h de la singladura del uno al dos del corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuacion, a cuyo fin el Capitan comparece pone de manifesto los sucesos de bitorrea de su referido buque en los que se conguan los hechos siguientes: Singladura del veintisiete al veintiocho. - De H a 8^h - Cielo cubierto por nubes nimbos, horizontes acubarcados, viento preaccho del S.W. mar muy picada, recillando gruesa y leudida del N.W. que hace dar al buque fuertes bandazos. En la guardia de 12 a 16^h, sigue arreciando el S.W. con mas gruesa, trabajando el buque considerablemente y encapillándose a bordo fuertes rociunas. En la de 16 a 20^h grandes chubascos de agua, con rachas de las del S.W. se aferran todo, mar muy picada del viento y leudida del N.W. barometrio bajando y el buque

Protesta de averias de mar

Se libro copia al Capitan en la fecha en que firmo la presente acto de protesta

Cavanilles

deudo fuertes bandazos y terminando la virguladura con viento fresco del
SO. mas gruesa y abolada, dando el buque fuertes balauces y cabezadas, en la
virguladura del veintiocho al veintinueve se principia con viento duro del S.W.
mover muy gruesa y tenochas del 4^o cuadrante, dando el buque violentos ban-
dazos y cabezadas con golpes de mar que u mampillan con frecuencia por la proa
En la guardia de 8 a 12^h y con el tiempo antes conig uado solo el viento al N.W.
bajo un seis clubano a 10^h terminando la virguladura con tiempo mar bo-
nabile. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para
que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averias que resul-
ten al buque de un nauio, tanto en el casco, aparejo y uiaquinis como
en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho
contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que haya lugar y con-
funda, reservandole el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo
judicialmente en caso de duda, toda vez que no es responsable de los
daños que hayan producido originarios en el buque o en la carga, sean estos
por movimientos de estiba, derrames de líquidos u otras mudanzas, así como
las producidas en el casco, maquinaria o arboladura. Al lo diez y sien-
do testigos Don Rafael V. Reyes Fernandez y Don Felipe Venas Secando
ambos mayores de edad, del comercio, de este vecindario y jins excepcion al
juicio legal para serlo en este acto. Y entendido todo de un veintiocho a leer
por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmando con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, de concertar al Capitan y testigos y de cuanto
el presente Contiene yo, el infrascripto Consul de España

day fe.

José de la Torre

Rafael V. Reyes

Felipe y Secundario

~~Antonio~~

Manuel

C.



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter.]



Número tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Oy la ciudad de la Habana a siete de Enero de mil novecientos
once, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con-
juzgado: Don Ceperino Cueta Leno, mayor de edad, tabaquero, vecino de Jigüera
cuarenta y cinco en esta ciudad. Manifiesta hallame en el pleno goce de mis dere-
chos civiles, y que nada me obsta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general, am-
plio, tan bastante, cuanto en dichos se requiera o fuese necesario a favor de Don Do-
nato Arguelles del Puerto, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón (España) pa-
ra que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes:
Primero.— Aceptar simplemente o con beneficio de inventario las herencias testadas
o intestadas que por cualquier concepto puedan corresponderle y especialmente por la de
su finada madre, nombrando al efecto peritos, contadores y depositarios, aprobar
inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, solicitar las oportunas
declaratorias, promover o continuar los juicios y sus incidencias, otorgar las es-
crituras para la adquisición e inscripción de los bienes que le pertenecan en el Re-
gistro de la Propiedad, tomando posesión e inscribiéndose de todo lo que se le adju-
dique, dando recibos, cartas de pago y practicando cuantas diligencias sean
necesarias. Segundo.— Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondo las canti-
dades que le pertenecan por cualquier causa, motivo o razón, o bien por la he-
rencia de su difunta madre, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impug-
nando volúos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquito
cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demas requeridos. Tercero.— ad-

Poder general
por Don Ceperino
Cueta Leno a
favor de Don Do-
nato Arguelles
del Puerto

Se hizo primera
copia al compa-
reciente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Cavailles

ministrar, regir y gobernar los bienes que le correspondan y adquiriera oy lo mismo
por todos conceptos, arrendándolos y alquilándolos por el precio, plazos y condiciones
que crea convenientes, cobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones
atendiendo a los reparos y mejoras de los mismos, desahucie a unos inquilinos, colo-
nos o aparceros admitiendo otros nuevos y practique todas las demás gestiones
de un celoso y entendido administrador. Cuarto. Concurra a las juntas que
deba asistir el otorgante con el carácter antes expresado, celebre juicios verbales y actos
de conciliacion y establezca demandas de desahucio, inquilinadas por todos sus trámi-
tes o desistiendo de ellas. Quinto. Comprar, vender, ceder, permutar, gravar,
hipotecar o en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enagenar o
gravar bienes y derechos de todas clases; dar o tomar dinero a préstamo
y estipular sin limitacion alguna sobre precios, plazos y condiciones de los con-
tratos que celebre. Sexto. Franquear créditos, derechos y acciones y convenir
el precio de las transacciones antes o despues de desahucio reclamacion en
juicio. Septimo. Otorgar y firmos en razon de todo lo expuesto cuantos
documentos publicos o privados sean necesarios. Octavo. Representar al
otorgante bien por si o por medio de Procuradores o mandatarios y los
Jueces y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se o-
frecieren, puestas escrituras, testigos, documentos y demás pruebas;
pida desahucio, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimien-
tos, embargos, desembargos y subastas de bienes del contrario, apelar, pro-
testar, ratificar, rectificar y substituir este poder, revocar substitutos
y nombrar otros. Qui lo diere y otorga siendo testigo de consentimiento y a
la vez instrumentales Don (Cefe) Manuel Arrolarin Diaz y Don Juan

Anglada y Esteban, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos los
 dos de Monte Cincuenta y nueve y veintitres respectivamente de
 esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno
 legal para este acto y ser el otorgante el que se dice y compe-
 rece. Y entendiéndose todos de su derecho a leer por sí este documento por
 su acuerdo precedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
 tenido se ratificó el otorgante, firmándose con los testigos y con-
 tado de todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecin-
 dad con referencia a su dicho y a su impaciente (Contra el suplico
 doypé = en un paréntesis = Ceteris = no vale =

Cesario Ernesto Lencero
 Manuel Treviño Díaz
 Juan Anglada y Esteban

Ante mí
 P. Casanillas



The first of these is the
 the second is the
 the third is the
 the fourth is the
 the fifth is the
 the sixth is the
 the seventh is the
 the eighth is the
 the ninth is the
 the tenth is the

the eleventh is the
 the twelfth is the
 the thirteenth is the
 the fourteenth is the
 the fifteenth is the
 the sixteenth is the
 the seventeenth is the
 the eighteenth is the
 the nineteenth is the
 the twentieth is the

the twenty-first is the
 the twenty-second is the
 the twenty-third is the
 the twenty-fourth is the
 the twenty-fifth is the
 the twenty-sixth is the
 the twenty-seventh is the
 the twenty-eighth is the
 the twenty-ninth is the
 the thirtieth is the

Número cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Enero de mil novecientos once
 ante mí, Don Pedro Carrizales y Leon, Consul de España en esta residencia, e-
 jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:
 Don José Guerrero, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español
 "Riojano" de la matrícula de Bilbao, del que soy sus conyugales los señores H.
 Antequi y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 y que nada me quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que salió y partió de todo
 lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo
 salió con el buque de mi mando del puerto de Liverpool a 3^h 25^m de la in-
 gladura del nueve al diez de Diciembre próximo pasado, con dirección a es-
 te de la Habana y el que fondo a las 18^h 50^m de lo, del seis al siete del Es-
 tuero mes. Que durante la navegación, hizo escalas en los puertos de
 Pasajes, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo, habiendo ocurrido los acci-
 dentes que van a relatar a continuación, a cuyo fin el Capitán comparece
 pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque y el que le cony-
 uny los hechos siguientes: Singladura del veintidos al veintitres de Diciembre,
 Durante los cuales sopla el viento duro con chubascos divisivos de agua y viento, mares
 gruesas del mismo y del N.O. que emborcan a bordo por la proa y costados. Por la noche si-
 que el viento muy duro con las mares encontradas del N.O. y N.E. que le hacen dar gran-
 disimos balances al buque y que además de entrar con fuerza en todas las cubiertas a-
 rrancando lo que encuentran al paso le hace trabajos extraordinariamente; a las
 16^h un gran golpe de mar entra a popa por tribos y arranca todas las defensas de

Protesta de averías de mar

Se libro copia al
 Capitán en la fe-
 cha en que formu-
 lo la presente
 acto de protesta

Carrizales

hiero de la tuberia del vapor. Por la mañana viene el viento soplando con la
misma fuerza con las dos mareas cruzadas del NE y NO. La siguiente madrugada co-
mo los tiempos siguen lo mismo, se hace rumbo mas conveniente dando popa a
las mareas que entran a bordo cubriendo todo el buque, trabajando extraordinaria-
mente con los grandes balancés y las violentas sacudidas que le hace dar
la helice al salir fuera del agua. Por la noche viene el viento muy duro
con chubascos frecuentes, las mareas son terribles y cada una que
pasa llena las cubiertas de agua por ambas bandos, batiendo todo lo que
encuentra al paso. Al amanecer disminuye el viento pero no
van las mareas que arbolan mas que antes, emboscando a bordo
en grandes mareas se procura hacer el mejor rumbo para evitar
averias al buque y carga. En consecuencia y en virtud de lo rela-
tado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse
cargos por las averias que resulten al buque de su mundo, tanto en
su casco, aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, hace
las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, ase-
guradores, receptores y demas que haya lugar y correspondencia, reservan-
dole el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente
en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que
hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean éstos por
movimiento de agua, derrames de líquidos u otras sustancias, así
como las producidos en el casco, maquinaria o arboladura. Aci-
to dice, siendo testigos Don Luis Paganello Pozo y Don Ramon
Gomez Peña, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de

ator ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal
 para solo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí
 este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
 en cuyo contenido se ratifica el Capitán, juntamente con los testigos y con
 mígo. De todo lo cual, de conocer al Capitán y testigos, de su profesión
 y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España
 en esta dny fe.

José Guerrico

Luis Paganetto

Ramon Somera



Ante mí
 J. Cavallero

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or introductory text.

Handwritten signature or name in the middle section of the page.



Main body of faint, illegible handwriting covering the lower two-thirds of the page.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco.

En la ciudad de la Habana á diez de Enero de mil novecientos
once, ante mí, Don Pedro Cavallero y Pez, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo, como tal, funciones de Notario en este Consula
do y su distrito, comparece: Don Salvador Serrano Raza, mayor de e
dad, dependiente de comercio y vecino de Cerro quinientos cuarenta y uno
en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci
viles sin que nada le quite y contrario, y, teniendo á mi juicio la capac
dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente di
ce: Que confiere poder especial, muy bastante, como es derecho de re
querir ó fue necesario á favor de Doña Remedios Ponce Castelló, esposa del
comparante, mayor de edad y vecino de Alcega, Valencia, por lo que es un
bre y representación del olingante, reclame, cobre y perciba cuantas cantidades
de compensación por los haberes que devengó en esta Isla de Cuba, como
voluntario del Requiriente de Cuba número sesenta y cinco, segundo Batallón
primera compañía, representados por el oportuno reglamento nomi
nativo expedido á favor del comparente, bien entendido que
la expresada facultad de cobrar no solo es de cantidades
en metálico, sino también de valores del Estado de cual
quier clase que sea, pudiendo perseguir ó enajenar el
reglamento nominativo (expedido) si así conviniera á un
poderdante, pudiendo así mismo substituir este
poder en todo ó en parte, revocar substituir y nom
brar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos (de)

Poderape
cial por Don
Salvador Se
rrano Raza
a favor de
esposa Don
Remedios Pon
ce Castelló.

Se libró primer
escrio al compare
te en la fecha
de su otorgamiento

Don Pedro Cavallero y Pez

instrumentales Don José de Yrigoyen Jomura
y Don Joaquín Abella y Mates, ambos mayores
de edad, empleados, de este secundario y sus ex-
cepciones alguna legal para uno en este caso.

Y celebrados todos de un decedido a leer por si este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te firmados con los testigos y conuigo. De todo lo
cual, de conocer al compareciente y testigos, de un pro-
ferios y vecindad con referencias a un dicto y, el
inscripto Consul de España doy fe. = en
te presente = expedido = de = No vale =

Salvador Serrano

José de Yrigoyen Joaquín Abella

Ante mí

P. Casanilla



ESQ

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Talento Seco

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Número seis.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Enero de mil novecientos once,
ante mí, Don Pedro Cavallés y Leon, Conde de España en esta residencia, e
juzgando como tal, Jefe de Notario en este Condado y en distrito, Comparece,
Don Celestino Suarez Alonso, mayor de edad, del comercio y vecino de San Ysidoro
Nieve, barrio de Jesus del Monte en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce

Poder general por
Don Celestino
Suarez a favor
de su madre
Doña Ramona
Alonso.

de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con
fice poder(especial) general, amplio, muy bastante cuanto en derecho se requiere
ó fuere necesario a favor de mi señora madre Doña Ramona Alonso y Alon-
so, mayor de edad, viuda y vecina de Jelechosa en la provincia de Oviedo,
para que en su nombre y representación lo use y ejerza con las facultades si-
guientes: Primero. Aceptar juramente ó con los beneficios de inventario que
establecen las leyes, herencias, legados de todas clases y operativamente lo de mi señor
padre Don Miguel Suarez y Suarez, repudiados unos y otros, proceder a la partición de
dicha herencia ó división de cosas que pertenecieran al mandante en proindivisión
con otros herederos; practicar a todos efectos las operaciones de inventarios con aver-
luz, liquidación, división y adjudicación, nombrar peritos y contadores, llevarlos
de rrimentes, aprobar ó impugnar tales operaciones ya se realicen judiciales ó extra-
judicialmente y tomar posesión de los bienes adjudicados. Segundo. Exigir y recibir
cuentas a los que deban rendirlas al otorgante ó bien rendirlas a los que a halla o-
bligado, liquidar unas y otras, fijar saldos y finiquitos, cobrarlas y pagarlas, así
como reclamar y hacer efectivas cuantas cantidades, haberes ó créditos co-
rrespondan al mandante por cualquier concepto, dando recibos, cartas de pa-

Le libro número
copio al compare
ante en la fecha
de su otorgamiento

Cavallés

go, cancelando hipotecas ó exigiéndolas y aceptándolas en un caso, así co-
mo cualesquiera otras garantías de lo debido y admitir adjudicaciones de
toda clase de bienes en pago de deudas. Tercero. - Administrar toda clase de
bienes que pertenecían al difunto por cualquier concepto ó por razón de
la herencia de un referido padre, recaudar sus rentas ó productos de to-
do género, cobrar réditos, intereses, arrendamientos y dividendos, arrendándolos
por el tiempo, renta y condiciones que le parezca, de alcabalas, inquietos y
lloradores, hacer reparaciones y pagos legítimos y practicar en fin todos los
actos y gestiones propios de la más amplia administración. Cuarto. - Comprar,
vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar ó en cualquier forma y por cual-
quier título adquirir, enajenar ó gravar bienes y derechos de todas
clases, celebrar arrendos inenajenables en el Régimen de la Propiedad, dar ó
tomar dinero á préstamo y estipular sin limitación alguna sobre precios
y condiciones de los contratos que celebre. Quinto. - Transcribir créditos,
deudas y acciones y convenir el precio y condiciones de la transacción antes
ó después de deducida reclamación en juicio. - Sexto. - Comparar en toda
clase de juicios civiles y criminales en actos de conciliación y de jurisdicción
voluntaria en expedientes y juicios gubernativos, administrativos y conten-
cioso-administrativos con facultades para presentar demandas, de-
murras, quejas, de interdicción de las mismas, contestar las promovidas
en contrario ó bien allanarlas, transcribir las cuestiones litigiosas, ra-
tificarse, hacer y cumplir, entablar todos los recursos procedentes en
decreto, incluso el de casación y reparar de las mismas, nombrar
peritos, asistir á juntas y conferir poder á señores Procuradores con

Todas las facultades y atribuciones mencionadas y cuantas sean necesarias ó auejas al ejercicio de dicho cargo. Séptimo. Otorgar y firmar en rason de todo lo expuesto cuanto documento público ó privado sean necesarios, pudiendo substituir este poder en todo ó en parte, revocar substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigo de Acreditamiento y á la vez instrumentales Don Euclio de Prado y Muriel y Don Severino Martínez Martínez, ambos mayores de edad, empreados y defensores venies de Habana cincuenta y cinco y Ochoapones treinta y ocho respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y entendiéndose todo de un acuerdo á leer por sí este documento por un acuerdo procediéndose á la lectura íntegra del mismo y cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmados con los testigos y comparecidos. De todo lo cual se consueva á los señores testigos, de su profesion y vecindad con referencia á un dicho yo, el infrascripto Consul de España don J^e.

Celestino Suarez

Euclio de Prado

Severino Martínez

Euclio de Prado

J. Cavallero



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Siete

nove "bis"

En la ciudad de la Habana a doce de Enero de mil novecientos
nove, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Comis. de España en esta
residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado
y en dilito, comparece: Doña Ramona Carabeo Gonzalez, mayor
de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo, vecina de la vi-
lla de Güines de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, con
cédula de nacionalidad de este Consulado que exhibe y retira.

Poder especial
por Don Ramo-
na Carabeo Gon-
zales a favor
de Don Antonio
Poblete Manza-
no,

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
confiere poder especial, amplio, tan bastante cuanto es debido e requiere
o fuese necesario a favor de Don Antonio Poblete y Manzano, mayor de edad,
vecino de Madrid, calle de Corrales número diez y seis y dedicado al
comercio, para que en nombre y representación de la obligante promueva,

Se libro primer
Copia al compa-
reciente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

liga y termine el expediente de Montepío Militar a que tiene derecho como
viuda del Comandante que fue de Infantería Don Albano Blanco
Alvarez, reclamando, cobrando y percibiendo los haberes que
la correspondan tanto atrasados como los que en lo sucesivo deven

que, ante los Ministros, Dirección general de la Guerra y Clases Pasivas
ó Centro que correspondan, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, a-
probándolos ó impugnándolos, firmando sus alcances definitivos y firmando de
lo que percibiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique
el pago los recibos, nóminas, nominillas y demás documentos que u le exi-

Carruilles

30
Jay. Para llevar a cabo la cláusula anterior, autoriza el ~~es~~ ^{es} ~~apoderado~~
para que acuda a los referidos Ministerios, Dirección general de la Deuda
y elos Paños, Juzgado, Tribunales y demas centros, practicando
cuantas diligencias se le ofrezcan, presentando escritos, testigos, docu-
mentos y demas medios de prueba, interponiendo en caso necesario
los recursos procedentes, hasta conseguir no tan solo el cumplimiento
de sus peticiones, sino tambien el cobro de sus haberes atrasados y conatos,
sustituyendo si fuere preciso este poder, revocar arbitralmente y nom-
brar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don
Jose de Yugo y Don Ventura y Don Joaquin Abella Mateo, ambos
mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion al-
guna legal para ello en este acto. Y enterados todos de su derecho
a leer por si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante, fir-
mando con los testigos y conatos. De todo lo cual, de conocer a la
competencia y testigos, dem profesiones y vecindario con referencia a
su dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe
Ramona Carabeo

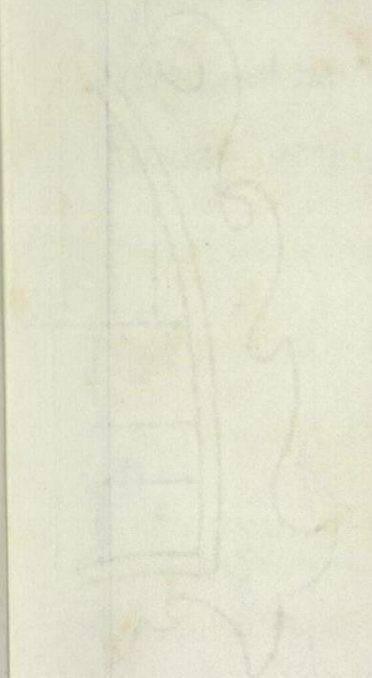
Jose de Yugo y Don Joaquin Abella



Ante mi
J. Caraballo

CONFIDENTIAL

10/10/10



10/10/10

10/10/10

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by numerous brown spots and stains.]

[Handwritten notes on the right margin, including a circled 'C' and a vertical line with a small hook at the top.]

Numero ocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ey la ciudad de la Habana a trece de Mayo de mil novecientos
 once, ante mi Don Pedro Cavallero y Peon, Consul de España
 en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este
 Consulado y en distrito, como puse: Don Leon Santos Suarez, ma-
 yor de edad, empleado y vecino de Artemisa y accidentalmente
 en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y tenien-
 do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
 bre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial
 con bastante como es debido se requiera ó fuere necesario
 a favor de mi señor Don Alejandro Suarez Gay, mayor de
 edad, empleado, vecino de Baracaldo en la provincia de
 Vizcaya, para que en nombre y representación del otorgante
 reclame, cobre y perciba cuantas cantidades le correspondan
 por los haberes que devengó en esta Isla de Cuba como sol-
 dado del segundo Batallon del quinto Regimiento de In-
 fantería de Marina, representado por el oportuno reguando
 ó reguandos nominativos expedido a favor del compareciente,
 muy entendido que la expresada facultad de cobro no
 solo es de cantidades en metálico si no tambien de valores
 del Estado de cualquier clase que sea, pudiendo pignorar
 ó enagenar el reguando nominativo si así convinieren
 a mi poderdante, pudiendo así mismo substituir este

Poder especial
 por Don Leon
 Santos Suarez
 a favor de Don
 Alejandro
 Suarez Gay

Se libro primer
 copia al com-
 pareciente en la
 fecha de un o-
 torgamiento.

Cavallero

proder, reuocar u btitulo y nombrar otros. Qui lo
dice y otorga uendo testigos de conocimiento y a la
vez instrumentales Don Benito Varquez Castillo y Don
Inocencio Cortes menores, ambos mayores de edad, albanel y emplean
ocuis de Victoriano de los Hermanos, Jesus del Monte y Ceno quuminto uuenta y seis
respectivamente, que me aseguran no tener impedimen
to alguno legal para uelo en este acto y ser el otorgan
te el que u dice y compore. Y entendido todo de
un derecho a leer por u este documento por un aues
do procedi a la lectura integra del mismo y cuyo
contenido se ratifica el otorgante, firmando con los tes
tigos y conmigo. De todo lo cual, de euocer a los
citados testigos, de u profesion y uciudad eu refer
rencia a u dicho, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe. Leon Santos

Inocencio Cortes

Benito Varquez



Ante mi
Benito Varquez



CONSEJO DE REYES
1544

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly Spanish, filling the right-hand page.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly Spanish, filling the left-hand page.]

CON

NOTE

Handwritten notes or sketches on the right side of the page.

Handwritten marks or numbers at the bottom right corner.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero once.

En la ciudad de los Habanos a trece de Enero de mil novecientos
once, ante mi, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en es-
te Consulado y su distrito, comparecen: Doña Maria Solozabal
Jimenez, mayor de edad, casada, asistida de un aporo Don Gauden-
cio Arances Pualla, mayor de edad, propietario y ambos vecinos
de Galiano veinte en esta ciudad, y Don Juan Maron Jimenez
mayor de edad, del Comercio y vecino de Aguas Cincuenta en esta
ciudad. Consume Don Gaudencio Arances, al solo objeto de conceder
a su legitima esposa la licencia marital prevenida en decreto, que
a favor de de haber sido pedida, concedida y aceptada a mi presencia y la
de los testigos, yo, el Consul doy fe. Manifestan hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que nada en contrario y, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
ponetaneamente dicen: Que en un carácter de herederos de Doña
Ynes Solozabal Jimenez, hermanas de doble vínculo la primera
y de parte de madre el segundo, viuda que fue del Comisario de
Guerra del Ejército español Don Juan Font Comas, confieren
poder especial, cumplido, tan bastante como es derecho si requiera
o fuere necesario a favor de Don Santos Gil Herrer, mayor de
edad, propietario y vecino de San Vicente cincuenta y seis, Madrid,
para que en nombre y representación de los obligados, reclame,
cobre y pruebe cuantas cantidades correspondan a su citada

Poder espe-
cial por Doña
Maria Solo-
zabal Jimenez
y otro
a favor de
Don Santos
Gil Herrer

Se libro primera
copia al Compa
niente en la
sede de un
otorgamiento.

[Signature]

difunta hermana por haberes de dos pagas de navegacion
 devengadas por un difunto esposo Don Juan Font Comes
 con arreglo a las Reales ordenes de este de Mayo de mil novecientos
 y ocho de febrero y cuatro de Mayo de mil novecientos uno, representado
 por el oportuno ó oportunos recaudador nominativo expedido a favor
 del caudante ó de la causante, bien entendido que la expresada fa-
 cultad de cobro no solo es de cantidades en metálico, sino tambien de
 valores del Estado de cualquier clase que sea, firmando para
 todo ello los recibos, cuentas de pago, finiquitos y demas documen-
 tos, pudiendo substituir en caso necesario este poder, ser o ser sub-
 tituto y mostrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de con-
 unimiento, digo instrumentales Don José de Frigoyen Joneuwa
 y Don Joaquin Abella Mates, ambos mayores de edad, emplea-
 dos de este vecindario y sin excepcion alguna legal para verlo
 en este acto. Y entendido todo de su derecho a leer por
 si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral
 del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmam-
 do con los testigos y conungos. De todo lo cual, de conocer a los
 comparecientes y testigos, de su profesion y vecindad con referencia a
 un dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe.



Acta
 de
 la
 escritura

Maria S. de Frances

Gaudencio Frances

J. Marcos Jimenez
 Joaquin Abella



INSTITUTO DE HISTORIA
DE LA
ARABIA

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a red vertical line and a blue horizontal line.]

[Faint, illegible handwritten text in the left margin.]

[Faint handwritten marks or numbers in the left margin.]

CON

Número diez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á catorce de Enero de mil novecientos
 once, ante mí, Don Pedro Covarrillas y Peon, Consul de España en esta resi-
 dencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, com-
 parecen: Don Manuel Gonzalez Jaldre, mayor de edad, jornalero, vecino del Repar-
 to de Betancourt - Cerro - de esta ciudad y soldado movilizado que fué de la
 Tercera Compañía del Regimiento de Color de la Habana, Don Joaquin Hernan-
 dez sin segundo apellido, mayor de edad, empleado y vecino de Lagunas
 seis, en esta ciudad y voluntario movilizado que fué de la Compañía
 de Jovellanos en esta Isla, Don Olindo Suarez Perez, mayor de
 edad, empleado, vecino de Sevilla siete, barrio de Canablonca
 en esta ciudad y voluntario movilizado que fué de la Compañía
 de San José de las Lajas. Don Candido Rico Lopez, mayor de
 edad, jornalero, vecino de Marianao, Esperanza ocho, y volun-
 tario movilizado que fué de la Compañía de San José de las Lajas
Don Santos Garcia Diaz, mayor de edad, del comercio, vecino de San
 Miguel cuatro en esta ciudad, y voluntario movilizado que fué del
 séptimo Batallón de la Habana. Don Matias Roman Gonzalez, ma-
 yor de edad, jornalero, vecino de San Pablo cuatro, barrio del Cerro seis
 en esta ciudad, y voluntario movilizado que fué del séptimo Batallón
 de la Habana, Don Juan Saiz sin segundo apellido, mayor de edad,
 huero, vecino de Vives ciento cincuenta y cuatro alto, y voluntario moviliza-
 do que fué del séptimo Batallón de la Habana. Don Julio Garcia sin segundo
 apellido, mayor de edad, jornalero, vecino de Puerta Cenada seis en esta ciudad

Poder especial
 por Don Manuel
 Gonzalez y otros
 á favor de Don
 Jeronimo y Eu-
 lio Rodriguez
 Mejo.

Se hizo primera
 copia á la compra
 original de Don
 Manuel Gonzalez
 en la misma
 fecha.

Covarrillas

y voluntario movilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana. Don Miguel Aciego Expósito, mayor de edad, jornalero, vecino de Villegas setenta y ocho y soldado movilizado que fué de la quinta Compañía del segundo Batallón del Regimiento de Color de la Habana, y Don Benito Regalado Polo, mayor de edad, jornalero, vecino de Virtudes ciento cuarenta en esta ciudad y voluntario movilizado que fué del séptimo Batallón de la Habana. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada les quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial, amplio bastante, cuanto es derecho se requiera o fuese necesario a favor de Don Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, Abogado de Negocios y vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodríguez Mego, también mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, para que conjunta o separadamente y representando la personalidad, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen de alcances por los congos antes conguados, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunas. Que este fin, reclamarán de las oficinas civiles y militares, así como de los Consulados de España en esta Isla de Cuba, cuantos documentos les pertenezcan y muy especialmente el requirido o requerido nominativo que el Estado les asienda, promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando las certificaciones públicas que se requirieran con facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros, obligándose los poderdantes a tener por firme y válido cuanto sus apoderados hicieren con arreglo a las facultades que les confieren en este poder. Así mismo hacen constar que revocan y anulan todos los poderes que

hayan conferido con anterioridad a este acto y que en relacion con la reclamacion
de sus haberes. Asi lo dicen y otorgan a presencia de los testigos de conocimiento, que lo son a
la vez instrumentales Don Aurelio Garcia Aleman y Don Pedro Conde Ellez
ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos de Puerta Cerrada seis y Egido y Jesus
Morán respectivamente de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlos
en este acto y ser los otorgantes lo que se dice y comparecen. Y enterado todo de su derecho a leer por
si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los
y Benito Regalado Polo
otorgantes, firmando todos, a excepcion de Julio Garcia y Miguel Aciego, que dicen no saber, haciéndolo a
su ruego el testigo Aurelio Garcia, en union del otro y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los cu-
tados testigos, de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo, el Consul, doy fe.

Manuel Gonzalez Acitche

Loquín Hernández

Amado Juan Pérez

Candido Rizo y Lope

Santos Garvia

Matias Roman

Juan Laes

Aurelio Garcia Pedro Conde

Ante mi

P. Casanilles



[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly mirrored across the horizontal lines.]



Número once



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil novecientos
once, ante mí, Don Pedro Caranilles y Pons, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, com-
parece: Don Daniel Llofriu, mayor de edad, Capitan de la marina mercan-
te y del vapor-correo español "Montevideo" de la Compañia Fra-
ternitica de Barcelona, de la que es Cominuatario en es-
ta plaza el señor Don Manuel Orldey.

Ratificación
y protocoliza-
ción de protes-
ta de averías
de mar.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles sin que nada me quite en contrario y, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontaneamente dice: Que en el Consulado Gene-
ral de España en Nueva-York y con fecha once del
mes en curso, formuló protesta de averías de mar
a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el

Se libro copia al
Capitan en la fe-
cha en que formu-
ló la presente
acto.

buque de su mando en un viaje de transeo de
España a aquel punto, protesta que en este acto
y en la forma muy solemne que en derecho se re-
quiera Ratifica en todas sus partes, requiriendo
me a la vez para que la una a continuación
lo que verifico, quedando señalada con el mi-
nuto que se acabara la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don
Felipe Veneno Secunda y Don Rafael V. Reyes

Hernandez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, los que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precedido a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido ratifica el Capitán, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y vecindad con referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Rafael V. Reyes

David López

Felipe V. Pecaradas

Ante mí

J. Casanilla



ESOP

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by ghosting and fading.]



catorce "bis"

Número-Uno

Protesta de Averías
del
Vapor Montevideo



Nueva York 11 Enero 1911

Case 10

London 1800

John Bull & Co
Printers in Ordinary to His Majesty



Printed by John Bull & Co



- quince -

(1)

Numero uno

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York; a once de Enero de mil novecientos diez. Outrami Don Emilio de Rivera y Blesa, Consul General de España en los Estados Unidos de la América del Norte y a presencia de los testigos que se mencionaran

Compara

Don Daniel Dopson, Capitán del vapor español "Montevideo" de la matrícula de Barcelona de port de tres mil doscientas veinte y seis toneladas netas propiedad de la Compañía Transatlántica Española, quien teniendo



2

a, un juicio la suficiencia
legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente.
H

Manifiesto

Que a los efectos que corres-
ponde formaliza la pre-
sente Acta de protesta de
Acuerdas y me requiere para
que consignare en ella lo siguiente.
H. Que estando al buque
de su mando, sano de
quilla y costados, manua-
do y provisto de todo lo
necesario incluso maquin-
ria y aparatos para work-
ing, salieron de Cadiz
para este puerto de Nue-
va York el dia treinta
de Diciembre de mil no-
vecientos diez a las dos
de la tarde luego de re-
cibidos a bordo la corres-
pondencia documentaria
y pasaje, y que durante

- año 7 1815 -

(2)

de la Travesía de Cadix á
Nueva York; reconvienen los
acontecimientos relatados.

Incidentes

Primera Singladura. Del
día treinta de Setiembre y
uno de Diciembre de mil
novecientos diez. Sin nubes
y sin viento. Travesía con
la presente Singladura.

Segunda Singladura. Del
día treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos diez, al
primero de Enero de mil nove-
cientos once. En forma analoga
á la anterior Singladura
pero esta.

Tercera Singladura. Del día
uno al dos de Enero. Con cielo
y horizontes cubiertos y ma-
repada fuerte. Travesía
la presente Singladura.

Cuarta Singladura. Del
día dos al tres de Enero. Con

principio esta singladura
con mares gruesas, continuán-
do en una forma hasta
la guardia de las ocho
a las diez horas en que
descargaron de tiempo en
tiempo algunos chubas-
quillos de agua menuda
que continuaron duran-
te todas las guardias de
esta singladura. Los ma-
res gruesos y arbolados
unformaban al buque con-
tinuos y violentos bande-
ros y cabezadas y en esta
forma dio fin la primera
te.

Quinta Singladura: Del
día tres al cuatro de Enero:
con viento fresco, mares
muy gruesos y arbolados,
que hacian dar al buque
grandes banderos y vio-
lentos y continuas cabezadas
que le hacian sufrir mucho

las fuertes y gruesas mareas con
 todas embarcaban con
 frecuencia las cuales sin
 daban las cubiertas, desmor-
 gando de tiempo en tiempo
 chubascos de agua y vien-
 to. Al llegar a la guardia
 de las doce a las diez y seis
 horas, el tiempo arrecio en
 fuertes y arboladas mareas
 que embarcaban, continua-
 do el buque dando fuertes
 bandazos y violentas cabeza-
 das, trabafundo y supiendo
 por lo tanto mucho, y en
 estas condiciones finalizo
 esta singladura.

Sesta Singladura. Del dia
 cuatro al cinco de Enero. En
 las mismas condiciones que
 la anterior termino, dio prin-
 cipio la actual, las mareas
 muy gruesas y arboladas,
 hacia dez al buque grandes
 bandazos y arboladas mareas.



de los supjes considerablemente
y embarcando de vez en
cuando, cielo y horizontes
cubiertos y con chubascos
cerrados a intervalos, con-
tinuando así hasta la
guardia de las doce a las
diez y seis horas en que al
finalizar la guardia en
que con algo de mejor cauz
se continuó hasta dar
fin a esta simpladura.

Septima simpladura: Del
día cinco al seis de Enero:
Sin novedad que merezca
anotarse excepto algunos
chubascos sin importan-
cia pero todo que un ou-
pauos.

Octava simpladura: Del día
seis al siete de Enero: Con
algunos chubascos y cielo
y horizontes cubiertos en
ocasiones dio fin la bre-
ve simpladura.

Novena Simulación: Del
 día siete al ocho de Enero: Cio
 principio a toda rebulida
 con rumbo anotado, mare
 jada del primer cuadrante
 y cielo y horizontes cerrados
 y lluvia a intervalos. En
 la tarde guardia de las
 cuatro a las ocho horas,
 la mar se hizo gruesa
 descompondo continuos
 nubarrones de agua y vien
 to y sin otra novedad y
 en estas condiciones paso
 la presente simulación

Decima Simulación: Del
 día ocho al nueve de Enero:
 Sin novedad empezó la
 presente y continuo así
 hasta la guardia de las
 diez a las diez y seis horas
 en que se cubrió el cielo, el
 viento se hizo variable le
 vantando nubarrones por
 el Sur y con mar fuada



8

El viento se afirmó al Sur
con relampagos, cubierto
y nuboso y seguio asi
hasta finalizar la guar-
dia de las diez y seis a las
veinte horas en que despeto
algo y sin otra novedad
paso esta singladura
Unacima Singladura. Del
dia saque el dia de buer:
Empezamos la singlada-
ra navegando a toda
fuerza de máquina, ven-
to fresco y mar picada
que cubo del West Nor-
este, que hacia dar al
buque grandes cabezadas,
cielo y horizontes con
cirrus cumulus y sin otra
novedad se entrego la
guardia y en la siguiente
se de las cuatro a las
ocho horas al anochecer
se avistaron las luces
de Navesink y Chata de

diez y nueve

(5)

Sandy Hook Ambros Cha-
mes y proximamente a esta
última embarco el franc-
tico, y bajo sus indicaciones
continuamos navegando
hasta donde en la Cuaren-
tana

En vista de los hechos an-
teriormente relatados, reu-
nidos durante el viaje
de cada a este puerto y
a fin de que no quede a-
guisado perjuicio alguno
por las averías que en
el buque de su mando
o carga confiada hubieren
sido producidos, hace
las protestas necesarias
en derecho contra el
mar y demás elementos y contra
los capitanes, receptores y
resguardadores en caso con-
tra quienes mas tenga lugar,
reservando el derecho que
en caso de discordia le com-

ceda las Leyes y confirmadas
y ratificadas en Todo lo
declarado y protestado a presen-
cia de los testigos Don Antonio
Vives y Don Francisco Perez,
primero y segundo officia-
les respectivamente del buque
de referencias, quienes ase-
guran ser ciertas las mani-
festaciones hechas por el
Capitan compareciente,
segun consta de los Cuadernos
de Bitacora que me presen-
ta y se da por terminada esta
Protesta de averias de la
cual se levanta el Acta co-
rrespondiente.

Advertidos por mi los compare-
cientes de su derecho para leer
por si mismos la presente
Acta de Protesta de mar
y habiendo renunciado a el
y a la lei yo el Corsu y Joven
manifestando quedar enterados de su
contenido y de sus efectos y ratifi-

con firmada con un sello

de todo lo cual se como del caso en un
to del compareciento y testigos, yo
el Consul General de España

Formado = Daniel Popin = Antonio
Vives = Francisco Perez = Ant. mi el
Consul General E. Emilio de Perera. Hay
un sello en tinta que dice "Consul
lado General de España en Nueva
York"

Concuerda exactamente con su
matriz que obra en folio setenta
y tres del Registro de Actas de
Protestas de Averías que se custo
dia en la Cancellaria de este Consu
lado General y a instancia del
interesado y previa autorizacion
del Ilmo. Sr. Consul General se expide
esta copia en seis hojas de papel
foliadas, rubricadas y selladas
con el de oficio.

Nueva York 11 Enero 1911

El Consul General

Emilio de Perera



CON

26

Numero doce.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Enero de mil novecientos once ante mi, Don Pedro Carravilla y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con ponce: Don Cesario Suarez Caray, mayor de edad, jornalero, vecino de la calle Lugo, hermano de Juan del Monte en esta Ciudad. Manifiesta hallar

Poder especial
por Don Cesario
Suarez Caray
a favor de Don
Manuel Suarez
Alvarez

se en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que usara ni exerce en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que tenia convenido con anterioridad a este acto, con su hermana Doña Hipolita Suarez Caray, mayor de edad, viuda y vecina de Gijon el embarque de los hijos del narrante llamados Valentin y Luciano Suarez Junquera de diez y ocho y tres años respectivamente, por estar al abrigo y cuidado de su citada hermana, y al efecto remitio en su oportunidad el documento acreditativo para su regreso expedido por la Compañia Paratitulia francesa en esta plaza, sin que hasta la fecha hayan verificado el embarque. Y como quiera que la mencionada Agencia de la



Se hizo primera
copia al compare
ciente en la fecha
de un otorgamiento

misodicta Compañia, no concede mas prerrogativa al regreso dicho, que hasta el mes de Abril venidero, por el presente, confiere poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Manuel Suarez Alvarez, mayor de edad, del comercio y vecino de Gijon, calle Carney número doce, para que en su nombre y representación embarque a sus hijos Valentin y Luciano, practicando al efecto las gestiones necesarias, ante las Autoridades o Corporaciones competentes, para que no pongan impedimento al efectuarse. Y para en el caso de que se le presentasen di-

Pedro Carravilla

facultades para llevar a cabo la clausula anterior, bien por los familiares de un referido hijo ó por cualquier persona ó autoridad, autoriza al referido Sr. Manuel Suarez Alvarez, para que acuda á los juzgados ó tribunales de Justicia ó á las autoridades correspondientes en demanda de amparo, presentando los documentos y escritos pertinentes, usando al efecto del derecho que la Ley franquera en estos casos, hasta conseguir el embarque de un hijo Valentin y Luciano Suarez Franquera, pudiendo en mismo ratificarse en los escritos, substituir este por dos nuevos substitutos y nombrar otro. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y á la vez instrumentales Don Manuel Lopez Busto y Don Jose Perez Rodriguez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Obispo treinta y siete y Aguirre noventa y dos, respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto por el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por si este documento por un acuerdo procedi á la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo á los citados testigos, de mi propia y privada con referencia á su dicho, yo el infrascripto Consul de España doy fe.

Cesario Suarez

Manuel Lopez Busto

Jose Perez



Ante mi
Cesario Suarez

lia
a
us
-
-
la
-
s
de
ole
1
-
un
i
e
to
u
w
l
-
B

[Faint, illegible handwriting in a ledger format with a red vertical margin line on the left and a blue vertical margin line on the right. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter.]

[Faint signature or name.]

[Faint signature or name.]

[Faint signature or name.]

[Faint signature or name.]

Número Trece



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecien-
tos once, ante mí, Don Pedro Camuilles y Leon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparece: Don Roque Sainz Garay, mayor de
edad, del Comercio y vecino de San Ignacio setenta y esta ciudad

Poder especial por
Don Roque Sainz
Garay a favor
de un hermano
Doña Rafaela
de los mismos a-
pellidos.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
le quite ni contradiga, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
bastañte cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Doña Ra-
faela Sainz Garay, hermana del compareciente, mayor de edad, soltera, vecina de
Vieques, partido judicial de Canaura en la provincia de Veracruz, para que en
nombre y representación del otorgante lo use y ejecute con las facultades siguientes:

Primero. - Aceptar juramente ó con los beneficios de inventario que establecen las leyes,
herencias y legados de todas clases y especialmente la de un hijo padre Don Manuel
Sainz Seguros, respecto unas y otras, proceder a la particion de dicha he-
rencia ó division de cosas que pertenecian al mandante en particion con o-
tros herederos; practicar a tales efectos las operaciones de inventario con ava-
lúo, liquidacion, division y adjudicacion, nombrar peritos y contadores, letrados
derroteros, aprobar ó impugnar tales operaciones ya se realizen judicial ó ex-
trajudicialmente y tomar posesion de los bienes adjudicados. Segundo. -
Exigir y recibir cuentas a los que deban rendirlas al otorgante, ó bien rendirlas
a los que se hallen obligado, liquidar unas y otras, fijar saldos y finiquitos
cobrarlos y pagarlos, así como reclamar y hacer efectivos cuantas cantidades

Se libro primero
copia al compare-
ciente en la fe-
cha dem otorga-
miento.

Pedro Camuilles

haber o créditos correspondan al mandante por cualquier concepto, dando recibos, cartas de pago, cancelando hipotecas o inscribiéndolas y aceptándolas en su caso, así como cualesquiera otras garantías de lo debido y admitir adjudicaciones de toda clase de bienes en pago de deudas. Tercero. Administrar toda clase de bienes que pertenecían al otorgante por cualquier concepto o por razón de la herencia de su referido padre; recaudar y rentas o productos de todo género, cobrar créditos, intereses, cupones y dividendos, arrendar los por el tiempo, renta y condiciones que le parezca, desahuciar inquilinos y llevadores, hacer reparaciones y pagos legítimos y practicar en fin todos los actos y gestiones propios de la mas amplia administración. Cuarto. Transigir créditos, deudas y acciones y convenir el precio y condiciones de la transacción antes o después de deducida reclamación en juicio. Quinto. Comparecer en toda clase de juicios civiles y criminales, en actos de conciliación y de jurisdicción voluntaria en expedientes y juicios gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos con facultad para presentar demandas, denuncias, querrelas, deudas de las mismas, contestar las promovidas en contrario o bien allanarlas, transigir las cuestiones litigiosas, ratificar, archivar y recurrir, entablar todos los recursos procedentes en derecho incluso el de casación y reparacion de los mismos, nombrar jurados, asistir a juntas y conferir poderes a ciertos Procuradores con todas las facultades y atribuciones mencionadas y cuantas sean necesarias o ajenas al ejercicio de dicho cargo. Sexto. Otorgar y firmar en razón de todo lo expuesto cuantos documentos públicos o privados sean ne-

casorio), pudiendo substituir este poder en todo ó en parte, revocar
substituído y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos in-
strumentales Don Juan Antonio Alvarez Lorenzana y Don Jose de Frigo-
yey Foncuera, ambos mayores de edad, dependientes y empleados
respectivamente vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener impe-
dimento alguno legal para serlo en este acto. Feutizado todo de mi de-
recto a leer por mí este documento por un acuerdo procedí a la lectura
íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifico el otorgante, firmán-
do con los testigos y conungo. Fe todo lo cual, de acuerdo al compare-
ciente y testigos, de mi profesion y vecindad con referencia á mi dicho yo,
el infrascripto Consul de España, doy fe.

Roque Sainza

Luis Alvarez Jose de Frigoyey
Forzando

Ante mí

J. Casanillas



Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Robert Jones

~~Handwritten signature or name, crossed out with a large flourish.~~

~~Handwritten signature or name, crossed out with a large flourish.~~

~~Handwritten signature or name, crossed out with a large flourish.~~

Pa

Número catorce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de mil novecientos once,
ante mi, Don Pedro Carriles y Leon, Consul de España en esta residencia e-
jerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su
distrito, comparece: Don Eugenio Morales Campos, mayor de e-
dad, empleado, vecino de Bernaza veintiseis en esta ciudad.

Poder especial
por Don Eugenio
Morales Campos
a favor de Don
Emilio Naya

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles in-
que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere poder especial con bastante cuanto
en derecho o requiera ó fuere necesario a favor de Don Emilio
Naya, mayor de edad, del comercio y vecino accidental de
la Coruña para que en su nombre y representación, ges-
tione lo conducente para el embarque de un hijo ma-
nuel Morales Campos de quince años de edad, en el puer-
to de la Coruña, a fin de unirse con su padre el com-
pareciente en esta Ciudad de la Habana. A los
jués indicados autoriza a dicho señor para que
asenda ante las Corporaciones, Centros u oficinas co-
rrespondientes presentando los documentos que sean
del caso, asumiendo desde ahora las funciones que las
leyes autorizan a los padres sobre sus hijos, toda vez que
su mencionado hijo viajara al abrigo y amparo de dicho
señor hasta este punto. Y para en el caso que por causas

Le libro primera
copia al compare-
ciente en la fe-
cha de esta
misma.

[Signature]

agoras a' mi voluntad no pudiera llevar a' cabo el embarque y por consiguiente las facultades que le están encomendadas, faculto al referido teniente Don Emilio Naya para que sustituya este poder en la persona que a' bien tenga nombrar. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Grijoyes Juncuena y Don Joaquín Obello Mateo ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepciones alguna legal para esto en este acto. Y entendidos todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi' a' la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y coningo De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y vecindad con referencia a' mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

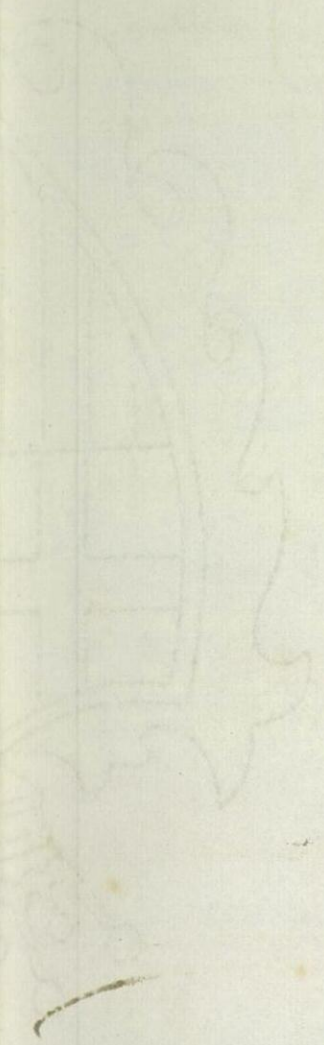
[Firma manuscrita]

José de Grijoyes y Gu

*Ante mí
P. Carranillo*



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly French or Italian, covering the upper and middle portions of the page. The text is written within a double-line border.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]



CONS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número quince

Validación y Protocolización de protesta de avería de mar

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de mil novecientos once, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don José Subiño Montaner, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha diez del mes de Enero de este año, formuló protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel puerto; protesta que en cumplimiento a lo dispuesto en estos Causos, ratificó en los puertos de Ponce y San Diego de Cuba antes sus respectivos Agentes Consulares

Se libró copia al Capitán en la fecha en que formuló la presente acta.

Cavanilles

Se libró copia a en once y diez seis del corriente mes.

los Sres. Zabidea, Rincón
1^o C^o hoy fecha
26 Enero 1911

Cavanilles

Continúa manifestando el Capitán compareciente que su presencia tiene por objeto el desahogar mi mismo la protesta que se le hizo men- cion anteriormente, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifico, que

daudo señalada con el número que se encabeza la presente. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Juan Santamarina Bueno y Don Pedro Suarez Spinola ambos mayores de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de concertar al compareciente y testigos, de mi profesión y vecindad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Consul de España doy fe. =

Juan Santamarina

Pedro Suarez



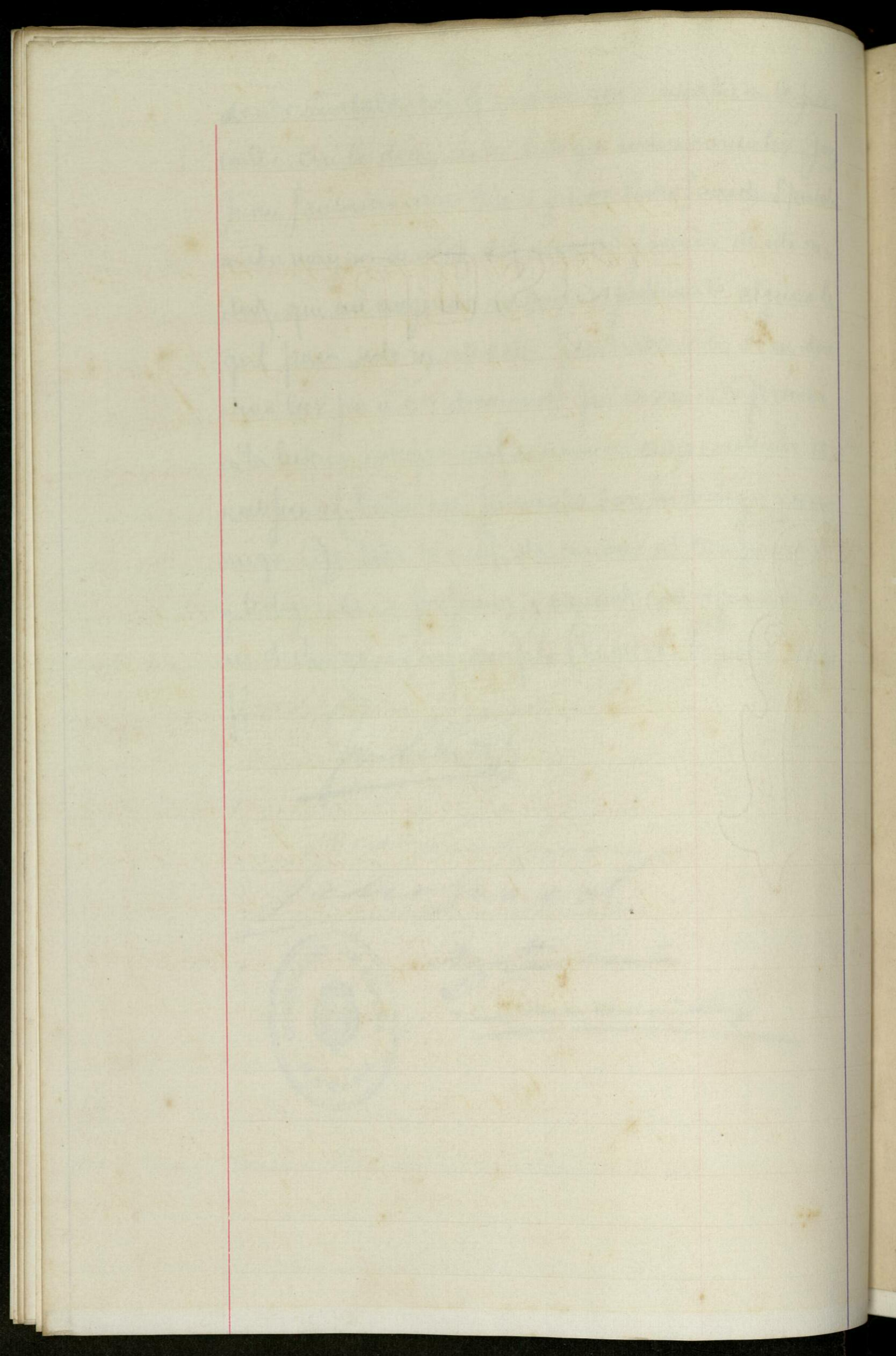
Ante mí
P. Canales

CONFIDENTIAL

SECRET

Blank lined page with a red vertical margin line on the left and a blue vertical margin line on the right. The page contains faint, illegible markings and stains.

Faint, illegible markings on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





veintuej

Número dos.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a diez de Enero de mil novecientos once.

Ante mí

Don Felix de Sison y Colarte, Consul de España en esta residencia.

Comparece

Don José Lubino Capitán del Vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de mar

Dice

Que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro

del Código de Comercio que
re formalizar protesta de
mar y al efectarse requiere
para que consigne en ella
lo que sigue:

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura pri-
mera del diez y siete al diez
y ocho de diciembre último
y despues de recorrer las esca-
las de Valencia, Alicante, To-
rrevieja, Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Santa Cruz de Tene-
rife y Santa Cruz de La Pal-
mada fondeó en este puerto
á las veinte horas de la sin-
gladura trece del nueve al
diez del corriente.

Que en la singladura quinta
del uno al dos de Enero el cie-
lo apareció cubierto y el ho-
rizonte chubascoso y el viento
frecuacion del O y mar gruesa



Sa del mismo hacen dar al bu-
 que fuertes bandazos y caberadas.
 Los chubascos se suceden y los
 golpes de mar inundan la
 cubierta. Se sondean las sen-
 tinas notándose aumento de
 líquido se mandó achicarlas.
 En la singladura siguiente
 continuamos en las mismas
 condiciones notándose que
 por la descarga salía bastan-
 te cantidad de vino, el vien-
 to freceacion del N.W. W. ma-
 res gruesas y arboladas del mis-
 mo hacian dar al buque fuer-
 tes bandazos por lo que se exa-
 minaron los refuerzos de
 las trincas de los enseres de
 cubierta encontrandolos en
 perfecto estado y sin mas
 novedad, fondeamos en este
 puerto de San Juan de Puer-
 to Rico el dia y hora antes

indicado.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ninguno perjuicio por las averías que puedan haber sufridas el buque ó la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos, y demas elementos causantes asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averías que firma conmigo el Capitán de todo lo cual doy fé. = El Capitán José Zubino = rubricado = Ante mí, el Consul Felix de Solorio = rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. E =



veintiocho

Es la primera copia del Acta de protesta de averías que Antemmi ha otorgado en el día de hoy el Capitán del vapor español "Martín Saenz," don José Subino. — El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Camillería. —

Y libro dicha primera copia a petición del expresado Señor Capitán don José Subino en la misma fecha de su otorgamiento de lo que también doy fe. —

San Juan de Puerto Rico a 10 de Enero de 1911.



El Cónsul de España
Felix de Silóniz

Don

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	2
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0'60cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	10 Enero 1911